



Asamblea General

UN LIBRARY

NOV 20 1989

UN/ISA COLLECTION

Distr.  
LIMITADA

A/SPC/44/L.25  
17 de noviembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
COMISION POLITICA ESPECIAL  
Tema 77 del programa

INFORME DEL COMITE ESPECIAL ENCARGADO DE INVESTIGAR LAS  
PRACTICAS ISRAELIES QUE AFECTEN A LOS DERECHOS HUMANOS  
DE LA POBLACION DE LOS TERRITORIOS OCUPADOS

Afganistán, Bangladesh, Burkina Faso, Brunei Darussalam, Comoras,  
Indonesia, Madagascar, Malasia, Nicaragua, Pakistán y Zambia:  
proyecto de resolución

Informe del Comité Especial encargado de investigar las  
prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos  
de la población de los territorios ocupados

La Asamblea General,

Teniendo presente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949 1/,

Profundamente preocupada por el hecho de que continúe y se intensifique el hostigamiento por Israel, la Potencia ocupante, de las instituciones educacionales del territorio palestino ocupado,

Recordando la resolución 605 (1987) del Consejo de Seguridad, de 22 de diciembre de 1987,

Recordando sus resoluciones 38/79 G, de 15 de diciembre de 1983, 39/95 G, de 14 de diciembre de 1984, 40/161 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/63 G, de 3 de diciembre de 1986, 42/160 G, de 8 de diciembre de 1987, 43/21, de 3 de noviembre de 1988, 43/58 G de 6 de diciembre de 1988 y 44/2 de 6 de octubre de 1989,

1/ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 75, No. 973.

Tomando nota de los informes pertinentes del Secretario General 2/,

Tomando nota de las decisiones pertinentes adoptadas por el Consejo Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura respecto de la situación educativa y cultural imperante en el territorio palestino ocupado,

1. Reafirma que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, es aplicable al territorio palestino, incluida Jerusalén, y otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967;
2. Condena las políticas y las prácticas israelíes contra estudiantes y profesores palestinos en escuelas, universidades y otras instituciones docentes del territorio palestino ocupado, especialmente que se abra fuego contra estudiantes indefensos, lo que causa muchas víctimas;
3. Condena la sistemática campaña israelí de represión de numerosas universidades, escuelas y otras instituciones docentes y de formación profesional del territorio palestino ocupado y de cierre de esas instituciones por períodos prolongados, campaña que restringe y obstaculiza las actividades académicas de las universidades palestinas al someter la selección de cursos, libros de texto y programas docentes, la admisión de estudiantes y el nombramiento de profesores al control y la supervisión de las autoridades militares de ocupación, en clara violación del Convenio de Ginebra;
4. Exige que Israel, la Potencia ocupante, cumpla las disposiciones de dicho Convenio, revoque todas las acciones y medidas contra todas las instituciones docentes, garantice la libertad de esas instituciones y se abstenga en adelante de estorbar el funcionamiento efectivo de las universidades, las escuelas y otras instituciones docentes;
5. Pide al Secretario General que le presente un informe lo antes posible, a más tardar al comienzo de su cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

-----